



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

## RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°074-2022/UNT

Trujillo, 30 de marzo de 2022

Visto el documento N°29621039 y expediente N° 18421039E, elevado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, sobre suscripción de Memorandum de Acuerdo;

### CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 030-2021-DRIN/UNT, el Director de Relaciones Internacionales, hace de conocimiento de las coordinaciones realizadas por correo electrónico y reuniones virtuales, sobre la propuesta de suscripción al Memorandum de Acuerdo (MOA) entre UNIBE- Universidad de Iberoamérica San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Trujillo-Perú;

Que, con Oficio N° 790-2021-UNT.FAC.MED/D., el Decano de la Facultad de Medicina, emite opinión favorable a la propuesta del Memorandum de Acuerdo (MOA) entre UNIBE- Universidad de Iberoamérica San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Trujillo-Perú;

Que, con Oficio N° 0211-2021-DRIN/UNT el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, opina por la procedencia de la suscripción del referido Memorandum de Acuerdo, porque están vinculadas con los fines institucionales de la Universidad Nacional de Trujillo, conforme a lo prescrito en el artículo 1° y los literales a), b), c, d), h), i) y j) del artículo 7° y el artículo 8° del Estatuto reformado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, con Informe Legal N° 914-2021-OAJ/UNT., el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la propuesta de suscripción del Memorandum de Acuerdo (MOA) entre UNIBE-Universidad Nacional de Iberoamérica San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Trujillo-Perú, se adecua a los fines y funciones de la Universidad, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° del Estatuto reformado de la UNT, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT; asimismo manifiesta que el señor Rector de la UNT, en su calidad de representante legal de la Universidad, puede suscribir el Memorandum de Acuerdo (MOA) entre UNIBE-Universidad Nacional de Iberoamérica San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Trujillo-Perú, en virtud a lo establecido en el artículo 27° del Estatuto reformado, y la aprobación del mismo corresponde al Consejo Universitario, según lo establecido en el literal l) del artículo 25° del mismo cuerpo normativo y lo prescrito en el artículo 59° numeral 59.13 de la Ley 30220- Ley Universitaria; por lo que opina por la procedencia de la suscripción del referido Memorandum;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 23.03.2022 aprobó el Memorandum de Acuerdo (MOA) entre UNIBE-Universidad de Iberoamérica San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Trujillo-Perú;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N°30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

### SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR el MEMORANDUM DE ACUERDO (MOA) ENTRE UNIBE-UNIVERSIDAD DE IBEROAMERICA SAN JOSÉ, COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO-PERÚ, con una vigencia de 05 años, a partir de la fecha de su suscripción y forma parte de la presente resolución.**

*Manjivita*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO  
**UNT**

Pág.02 de R.C.U. N° 074-2022/UNT

- 2º) **DESIGNAR** al Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA, Decano de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del Memorandum de Acuerdo por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de realizar las acciones de **coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación**, Asimismo tendrá la custodia de la documentación sustentatoria del Memorandum de Acuerdo y la **entrega de la misma, ante los requerimientos del Organo de Control Institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOVER**  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**

- ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCION DE RELACIONES NACIONALES
- ARCHIVO

abc



**DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA**  
SECRETARIO GENERAL (E)

- COMISION DE FISCALIZACION
- DR. EDISON ESCOBEDO PALZA
- UNIVERSIDAD DE IBEROAMERICA SAN JOSE-COSTA RICA

01 ABR. 2022

**MEMORANDUM DE ACUERDO (MOA)**  
**ENTRE**  
**UNIBE - UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA**  
**SAN JOSÉ, COSTA RICA**  
**Y**  
**UNT- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ**

UNIBE - Universidad de Iberoamérica con cedula Jurídica 3-106-150460, ubicada San José, Costa Rica y la Universidad Nacional de Trujillo (UNT) de la República del Perú, ubicada en Jr. Diego de Almagro N° 344 -Trujillo - La Libertad- Perú, desean establecer relaciones de cooperación, y acuerdan colaborar de la siguiente manera:

#### ÁREAS DE COLABORACIÓN

Sujeto a la disponibilidad de fondos y/o apoyo y la aprobación de ambas instituciones, la colaboración se realizará a través de actividades o programas como:

1. Intercambio de estudiantes
2. Intercambio de profesores
3. Iniciativas de investigación colaborativa
4. Programas educativos conjuntos
5. Intercambio de materiales académicos, conferencias y programas de educación continua
6. Actividad de subvención conjunta

#### TÉRMINOS DEL MOA

Todos los términos y presupuestos para los programas implementados bajo este acuerdo serán acordados mutuamente por escrito antes de su inicio.

Los programas deben ser aprobados individualmente por personas autorizadas de cada parte.

Cada participante designará un oficial de enlace para facilitar las comunicaciones oportunas y precisas entre las partes.



Para los propósitos del MOA y todas las comunicaciones adicionales relacionadas con cada programa específico entre las dos instituciones, se entiende y acuerda que ninguna de las partes será responsable de ningún acto negligente o ilícito, ya sea por comisión u omisión, con cargo a la otra, a menos que tal responsabilidad la impone la ley.

Este acuerdo y todos los apéndices no se interpretarán como acción para ampliar o disminuir cualquier obligación o deber de una parte hacia la otra o hacia un tercero.

### RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

Este acuerdo permanecerá en vigor por un período de **cinco (5) años a partir** de la fecha de la última firma, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá rescindirlo dando sesenta (60) días de notificación por escrito a la institución asociada.


Este acuerdo podrá ser modificado con el consentimiento de las dos instituciones mediante un anexo escrito ejecutado por personas autorizadas de ambas instituciones. Dichos apéndices, una vez aprobados por ambas instituciones, pasarán a formar parte de este MOA.


Este acuerdo será vinculante una vez firmado por personas autorizadas de ambas instituciones y entrará en vigor a partir de la última fecha que se indica a continuación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han ofrecido sus firmas:

UNIBE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

  
DR. ISRAEL HERNÁNDEZ MORALES  
RECTOR

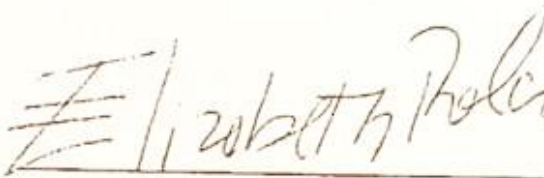
  
DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER  
RECTOR DE LA UNT

FECHA: 20/01/2022

FECHA: 20/10/2021



**CONTACTO DE UNIBE**



**ELIZABETH RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN GLOBAL**

FECHA: 28/01/2022

**CONTACTO DE LA UNT**





**DR. LUIS ALBERTO CONCEPCIÓN URTEAGA**  
**DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

FECHA: 20/01/21



